

AN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

471
AUTO No.

(29 DIC 2014)

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 4120-E1-37829 del 24 de marzo de 2010, la empresa Consorcio Vial de Occidente, presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto “*Construcción de la segunda calzada Ancón Sur-Primavera- Camilo C-Bolombo*”.

Que a través de la Resolución 0873 del 22 de octubre de 2012, la empresa Consorcio Vial de Occidente cedió los derechos de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1261 del 2 de julio de 2010, en favor de la empresa Consorcio Vial Camilo C.

Que por medio de la Resolución No. 0971 del 14 de agosto de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto “*Construcción de la segunda calzada Ancón Sur-Primavera- Camilo C-Bolombo*”, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0014.

Que entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se realizó el Convenio Interadministrativo de Asociación N°006 del 20 de abril de 2012, prorrogado el 28 de diciembre de 2012 y el 22 de marzo de 2013, cuyo objeto era “*Anudar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para adelantar actuaciones que se requieran, en los trámites que se requieran en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA*

Que visto el anterior antecedente este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4667, correspondiente al proyecto “*Construcción de la segunda calzada Ancón Sur-Primavera- Camilo C-Bolombo*”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado N° 2014069034-1-000 del 11 de diciembre del 2014, procedió a solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0014, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-43262 del 18 de diciembre de 2014.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0014, por cuanto considera que dichos folios, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa Consorcio Vial Camilo C, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente ATV 0014, y el LAM 4667 se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, señala en el Artículo 36:

“*Artículo 36. Formación y examen de expedientes.*

Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...).

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Consorcio Vial Camilo C. y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0014.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

Artículo 1. – Incorporar seguido al presente acto administrativo un CD, al expediente ATV 0014, el cual contiene la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

"Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente"

- Resolución N° 1261 del 2 de julio de 2010.
- Radicado N° 4120-E1-124504 del 29 de septiembre de 2010, el cual contiene la respuesta al art noveno de la Resolución N° 1261.
- Radicado N° 2400-E2-139673 3 de noviembre de 2010.
- Resolución N° 873 del 22 de octubre de 2012, por la cual se autoriza la cesión de la Licencia Ambiental a favor del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C.
- Radicado N° 4120-E1-11562 del 10 de marzo de 2014, el cual contiene un Informe técnico de CORANTIOQUIA "respecto a visita a sitios de traslado por veda de especies"
- Resolución 0390 del 25 de abril de 2014, por la cual se modifica Licencia Ambiental.
- Radicado N° 4120-E1-23692 del 9 de mayo de 2014, la cual contiene una nota de aviso donde indican el inicio de obra.
- Radicado N° 4120-E1-39621 del 31 de julio de 2014, la cual contiene un Informe de evaluación sitios de traslado especies vedadas, emitido por CORANTIOQUIA.

Artículo 2. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Consorcio Vial Camilo C., en la Carrera 19 N° 93-52 o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

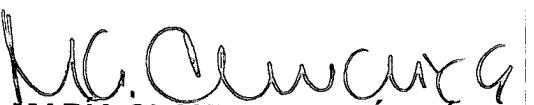
Artículo 3. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2014

Dado en Bogotá D.C., a los _____



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE *KRB*
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE *HG*
Expediente: ATV 0014/ LAM 4667
Auto: Incorporación de documentación al expediente
Proyecto: Construcción de la segunda calzada Ancón Sur-Primavera- Camilo C-Bolombo
Empresa: Consorcio Vial Camilo C.